CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN

PROGRAMA "MEJORAMIENTO A HOGARES VULNERABLES"

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representado en este acto por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano, Sr. Lucas Alberto Castelli, DNI 31.805.520, designado mediante Decreto DECTO-2025-1729-E-NEU-GPN, con domicilio legal en Belgrano 350 de la ciudad de Neuquén, por una parte, en adelante denominado **"LA PROVINCIA"**; y por la otra parte, el municipio de _____, representada por su Intendente Municipal _____, DNI _____ con domicilio legal en _____, en adelante denominada el **"EL MUNICIPIO",** denominadas en conjunto **" LAS PARTES"**; se acuerda celebrar el presente Convenio en el marco del DECTO bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y ejecución entre **LA PROVINCIA** y **EL MUNICIPIO** para la implementación del **"PROGRAMA MEJORAMIENTO DE HOGARES VULNERABLES"** en la jurisdicción municipal, destinado a contribuir a la mejora habitacional de las viviendas de personas humanas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable a los Municipios de Primera Categoría de la Provincia del Neuquén —Neuquén, Centenario, Chos Malal, Cutral Có, Junín de los Andes, Plaza Huincul, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, San Patricio del Chañar, Senillosa, Villa La Angostura y Zapala—, para que estos lo destinen, bajo su exclusiva responsabilidad, a la adquisición de materiales de construcción que permitan a los/as beneficiarios/as terminar o mejorar sus viviendas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y APORTES

LA PROVINCIA realizará un aporte económico no reintegrable al MUNICIPIO, por la suma única de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($200.000.000,00)

El MUNICIPIO se compromete a efectuar una contribución equivalente, por la suma única de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($200.000.000,00)

LA PROVINCIA transferirá el aporte establecido una vez firmado el presente convenio y de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la Tesorería General de la Provincia, mediante el depósito de los mismos en la cuenta corriente en pesos, N°xxxxxxxxxx/X CBU XXXXXXXXX de titularidad del MUNICIPIO abierta en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. de la siguiente manera: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA TERCERA: DESTINO EXCLUSIVO DEL APORTE

El aporte otorgado en el marco del presente convenio será destinado de manera única y exclusiva a la adquisición de materiales de construcción para refacciones edilicias prioritarias e

intervenciones de urgencia (tales como cobertura e impermeabilización de techos, construcción de plateas y materiales para instalaciones domiciliarias básicas de agua, luz y gas, sanitarios, entre otras). Queda expresamente prohibida la utilización del aporte para el pago de mano de obra, gastos administrativos, honorarios profesionales o cualquier otro concepto ajeno a la compra de insumos de construcción.

CLÁUSULA CUARTA: El aporte económico no reintegrable a que hace referencia la cláusula segunda, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realicen los Municipios consignados, contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

CLÁUSULA QUINTA : OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

En el marco del presente Convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga a:

1. **Administración y Selección:** Realizar los informes sociales y las inspecciones técnicas de factibilidad para la selección de las personas beneficiarias.

2. **Verificación de Requisitos:** Garantizar que los destinatarios/as cumplan con las criterios de admisibilidad previstos en la Memoria Descriptiva del Programa (Situación de vulnerabilidad socioeconómica acreditada mediante informe social; Titularidad, adjudicación o posesión regularizada del inmueble; Residencia permanente en la localidad; Que la vivienda constituya su residencia única y permanente; Compromiso de aportar la mano de obra, por sí o a su cargo; No percibir simultáneamente otro beneficio con idéntico objeto.) La verificación de dichas condiciones, la definición de criterios complementarios, la evaluación técnica y la selección de los destinatarios finales son de estricta y exclusiva competencia y responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, quien las establecerá mediante el acto administrativo municipal que corresponda.

3. **Modalidad de Provisión y Fomento Local: EL MUNICIPIO** determinará, según sus posibilidades operativas, la modalidad de provisión de los materiales: adquisición y acopio para su posterior distribución, emisión de órdenes o vales de compra a favor de los destinatarios para su retiro en corralones, u otra modalidad que estime conveniente. Las contrataciones se realizarán conforme a su régimen de compras y contrataciones. Para ello las compras deberán realizarse prioritariamente en comercios o corralones de cercanía radicados en la localidad y gestionar la entrega a los vecinos beneficiarios mediante órdenes de compra/entrega emitidas de manera escalonada según el avance de obra.

4. **Inspección Técnica:** Efectuar el seguimiento edilicio de las refacciones asistidas y emitir las constancias de avance correspondientes.

5. **Verificación del destino del aporte:** Presentar oportunamente la rendición de cuentas e informes de avance físico y financiero ante **LA PROVINCIA** y el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.

6. **EL MUNICIPIO** velará porque la mano de obra para la colocación e instalación de los materiales otorgados sea aportada íntegramente por los propios beneficiarios, ya sea a

través del régimen de autoconstrucción o contratación particular, o de la forma que **EL MUNICIPIO** disponga.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA: LA PROVINCIA se obliga a transferir el aporte económico no reintegrable comprometido en la Cláusula Segunda **EL MUNICIPIO**, previa acreditación de la apertura o designación de la cuenta bancaria específica receptora de las partidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VERIFICACIÓN DEL DESTINO DEL APORTE: **EL MUNICIPIO** remitirá a **LA PROVINCIA**, dentro del plazo de _____ (___) días contados desde la acreditación del aporte, una certificación de aplicación del mismo suscripta por el/la Intendente y el/la responsable del área contable municipal, acreditando el ingreso del aporte y su afectación al destino previsto, acompañada de un listado de destinatarios/as finales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA: **LAS PARTES** declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del Convenio suscripto, **LAS PARTES** las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes. Sin embargo, en caso de ser necesaria una solución legal de los desacuerdos, LAS PARTES aceptan la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el artículo 241 inc.b) de la Constitución Provincial. A ese fin, constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, **LA PROVINCIA** queda facultada a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Declarar unilateralmente la caducidad de la transferencia del aporte otorgada y solicitar la devolución total o parcial del aporte otorgado, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; y

b) Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: LAS PARTES constituyen y declaran como válidos los domicilios denunciados en el encabezamiento a efectos de comunicaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales en el marco del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los _____ días del mes _____ de 2.026.

Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-03849208-NEU-MTDL

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO A HOGARES VULNERABLES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.06 16:37:23 -03'00'

Lucas Alberto Castelli
Ministro
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.06 16:37:24 -03'00'